CONTRATO DE OBRA No. 230

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ACUEDUCTO CAÑO HORMIGA 2025**
NIT:	**901977837-9**
R/L:	**KAREN DANIELA JULIO GUALDRON**
CC:	**1.098.819.898 DE BUCARAMANGA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 22 No. 22 – 14 - SARAVENA**
TELÉFONO:	**3223723912**
EMAIL:	**consorcioacueductohormiga@gmail.com**
OBJETO:	**AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO VEREDA CAÑO HORMIGA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($457.797.346,85)**
PLAZO:	**DOS (02) MESES**

Entre los suscritos a saber: el Licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra parte **CONSORCIO ACUEDUCTO CAÑO HORMIGA 2025** con NIT. 901977837-9 representado legalmente por la ingeniera civil **KAREN DANIELA JULIO GUALDRON,** identificado con cédula de ciudadanía No. identificada con cedula de 1.098.819.898 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, y las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Municipio de Saravena adelantó el proceso de Licitación de obra Pública **No. LOP-SVNA-SPIM-169-2025**, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el portal único de contratación, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos. **2.** Que el municipio de Saravena, mediante Resolución No. 1443 del 11 de julio de 2025, ordenó la apertura del Proceso de Licitación de Obra Pública **No. LOP-SVNA-SPIM-169-2025** y dispuso su respectiva publicación. Asimismo, publicó en la plataforma transaccional SECOP II el pliego de condiciones definitivo del citado proceso, el cual establece que la participación está limitada a Mipyme Municipal. **3.** Que, en el tiempo establecido no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de licitación de obra pública **No. LOP-SVNA-SPIM-169-2025. 4.** Que, el día 21 de julio de 2025 se cerró el proceso de Licitación de Obra Pública **No. LOP-SVNA-SPIM-169-2025**. Dentro del plazo establecido, el Municipio de Saravena recibió un (01) propuesta, tal como consta en la lista de proponentes publicada en la plataforma SECOP II y que se detalla a continuación: **PROPONENTE No.01. CONSORCIO ACUEDUCTO CAÑO HORMIGA 2025. 5.** Que, en el término

previsto en el cronograma y sus derivadas modificaciones que rige el proceso para evaluar las ofertas, el comité asesor evaluador en sus funciones designadas mediante Formato No.01, adoptado por la Resolución No. 669 del 17/04/2013, realizó la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas por los proponentes, el cual fue publicado el día 29/07/2025, en la plataforma transicional del SECOP II, quedando durante un término de cinco (05) días hábiles, con el fin de que los oferentes tuvieran la oportunidad de presentar comentarios, subsanar u observar las consideraciones de la entidad. **6.** Que, en el Informe de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes del Proceso de Licitación de Obra Pública **No.LOP-SVNA-SPIM-169-2025,** se presentó el resumen del consolidado de cumplimiento y ponderación del proponente, concluyendo lo siguiente: ***Proponente No. 01. CONSORCIO ACUEDUCTO CAÑO HORMIGA 2025 R/L KAREN DANIELA JULIO GUALDRON,*** *como resultado de la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta, se constató que el proponente cumple integralmente con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones definitivo, alcanzando una calificación de* ***30,25 puntos****. En consecuencia, queda Habilitado para avanzar en la siguiente etapa del proceso, que comprende la audiencia pública de adjudicación o, en su defecto, la declaratoria desierta, y la apertura del Sobre N.° 2 (oferta económica), de conformidad con el cronograma y las reglas vigentes del presente proceso licitatorio.* **8.** Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de propuestas, no se recibieron observaciones al mismo. Y teniendo en cuenta las disposiciones de la misma, la Entidad dio por finalizada la etapa de evaluación conforme lo establecido en el informe por lo cual prescindió de la elaboración del informe final de evaluación. Adquiriendo firmeza su contenido una vez finalizado el termino de traslado de la publicación del respectivo informe. **9.** Que, el 06/08/2025 se expidió la Adenda No. 01, mediante la cual se modificó el cronograma en la plataforma transaccional SECOP II de la Licitación de Obra Pública **No. LOP-SVNA-SPIM-169-2025**, ampliando en tres (3) días hábiles el plazo para la audiencia de adjudicación y apertura del sobre económico. **10.** Que, el 13 de agosto de 2025, se realizó la audiencia de adjudicación y apertura del Sobre No. 02, según el procedimiento del pliego de condiciones. En la audiencia, se determinó que la propuesta económica del **Proponente No. 01 CONSORCIO ACUEDUCTO CAÑO HORMIGA 2025 R/L KAREN DANIELA JULIO GUALDRON**, cumplió con todos los requisitos, y al ser el único oferente habilitado, obteniendo un puntaje total de **90,00** puntos y por valor de **$457.797.346,85,** no supera el presupuesto oficial. **11.** Que, el **CONSORCIO ACUEDUCTO CAÑO HORMIGA 2025** está conformado por **KAIMA S.A.S** Nit. 901403937-4, porcentaje de participación de 10% y **IAMP INGENIERIA S.A.S.** Nit. 901790307-2, porcentaje de participación de 90%; y representado legalmente por la ingeniera civil **KAREN DANIELA JULIO GUALDRON**, identificada con cedula de 1.098.819.898 de Bucaramanga. **12.** Que mediante Resolución No.1681 de 13/08/2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista, según las consideraciones allí establecidas. **13.** Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018 y el Código Civil y de Comercio. **14.** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas. Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El objeto del Contrato es **"AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO VEREDA CAÑO HORMIGA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLAUSULA TERCERA ALCANCE DEL OBJETO:** El proyecto busca mejorar la cobertura y la eficiencia del suministro de agua potable en la vereda Caño Hormiga, mediante la ampliación de 2.325 metros lineales de tubería de 4" (101 mm) y la de un paso elevado de 55,32 ml de tubería, lo que permitirá atender de manera adecuada a la

población afectada por una infraestructura insuficiente y deteriorada. Componentes del Proyecto: 1. PRELIMINARES – 2. EXCAVACIONES Y RELLENOS – 3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA - VALVULAS – 5 CAJAS – 6 PASO ELEVADO - 7. MITIGACIÓN AMBIENTAL. **PARAGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo destinado para la entrega de la obra y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIIMERO**: Para solicitar la adición de plazo del contrato, el contratista o el Municipio deberá radicar, a través de SECOP II y antes de la fecha de vencimiento del término contractual, una solicitud escrita acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación por las partes, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($457.797.346,85)** equivalentes a **321,60 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	PRELIMINARES							
1.1	72141119			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	ML	2.325,00	9.121,00	21.206.325,00
							Subtotal	**$ 21.206.325,00**
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS							
2.1	72141119			EXCAVACIÓN MANUAL PARA INSTALACIÓN DE TUBERIA	M3	1.077,28	57.384,00	61.818.635,52
2.2	72141119			ARENA PARA CIMENTACIÓN DE LA TUBERIA (EXTENDIDA Y COMPACTADA)	M3	263,63	149.024,00	39.287.197,12
2.3	72141119			RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN	M3	766,18	55.269,00	42.346.002,42
							Subtotal	**$ 143.451.835,06**
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA							
3.1	72141119			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC RDE 21 DE 4" PRESIÓN	ML	2.325,00	93.166,00	216.610.950,00
3.2	72141119			YEE DE HF 8"X4" HF	UND	1,00	3.351.448,00	3.351.448,00
							Subtotal	**$ 219.962.398,00**
4	VALVULAS							

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
4.1	72141119			VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA VÁSTAGO NO ASCENDETE Ø=4" PURGA	UND	1,00	1.918.596,00	1.918.596,00
4.2	72141119			VÁLVULA DE VENTOSA Ø=1" TRIPLE EFECTO	UND	7,00	953.177,00	6.672.239,00
4.3	72141119			VÁLVULA DE CONTROL DE FLUJO	UND	1,00	1.667.308,00	1.667.308,00
							Subtotal	**$ 10.258.143,00**
5	**CAJA**							
5.1	72141119			CAJA PARA VÁLVULAS	UND	9,00	1.116.326,00	10.046.934,00
							Subtotal	**$ 10.046.934,00**
6	**PASO ELEVADO**							
6.1	72141119			APOYO Y ANCLAJE EN CONCRETO CICLOPEO DE 2500 PSI	M3	12,09	702.302,00	8.490.831,18
6.2	72141119			ZAPATA EN CONCRETO DE 3000 PSI (Incluye acero de refuerzo) DE 2,61 M X 2,81 M X 0,5 M	UND	2,00	5.237.179,00	10.474.358,00
6.3	72141119			PEDESTAL DE 0,4 M X 0,4 M X 0,9 M EN CONCRETO DE 3000 PSI (Incluye acero de refuerzo)	UND	8	603.250,00	4.826.000,00
6.4	72141119			TORRE METALICA EN TUBERIA METALICA DE 4" TP (TIPO H Y A)	ML	38,40	352.489,00	13.535.577,60
6.5	72141119			PENDOLONES EN VARILLA 3/8"	ML	30,05	24.434,00	734.241,70
6.6	72141119			CABLE ACERADO 5/8"	ML	69,57	44.607,00	3.103.308,99
6.7	72141119			ABRAZADERAS PARA PENDOLON Y TUBO	UND	27,00	49.731,00	1.342.737,00
6.8	72141119			ABRAZADERAS PARA CABLE DE ACERO Y PENDOLON	UND	27,00	84.515,00	2.281.905,00
6.9	72141119			PINTURA REFLECTIVA EN ALUMINIO PARA TUBERIA PASO ELEVADO	ML	58,08	33.849,00	1.965.949,92
6.10	72141119			CODO PVC 4"	UND	8,00	198.762,00	1.590.096,00
							Subtotal	**$ 48.345.005,39**
							Subtotal de obra Física	**$ 453.270.640,45**
7	**MITIGACIÓN AMBIENTAL**							
7.1	72141119			MITIGACIÓN AMBIENTAL	GL	1	4.526.706,40	4.526.706,40
							Subtotal	**$ 4.526.706,40**

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
VALOR TOTAL								$457.797.346,85

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	29%
	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, los cuales forman parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEXTA. ANTICIPO**. Se entregará al contratista un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, en calidad de Anticipo, bajo las siguientes condiciones, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y contrato de fiducia. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea MUNICIPIO DE SARAVENA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. **PARAGRAFO TERCERO:** Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. **PARAGRAFO CUARTO:** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Situación que deberá ser controlada por la Interventoría. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: - El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. - El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. - Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. - Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio

autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. - La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. - En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. - La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuéstales del Municipio de Saravena, de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP	CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
INTEGRA No.20250467 DEL 17/06/2025	2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.02.01	Acueductos ampliados(FF: SGP agua potable y saneamiento básico)	1.1.02.06.001.05 - SGP agua potable y saneamiento básico	$457.797.346,85

CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Saravena pagará el cien por ciento (100%) del valor del Contrato de acuerdo de la siguiente manera: **A)** Se realizarán pagos parciales equivalentes hasta el ochenta (80%) por ciento del valor total del contrato de obra. Dichos pagos estarán sujetos a que se alcance un avance mínimo del sesenta (60%) por ciento en la ejecución de los trabajos. Estos avances deberán estar en concordancia con las cantidades de obra aprobadas por la interventoría y supervisor de la interventoría externa. Los pagos se efectuarán de manera proporcional al porcentaje de avance certificado y previa presentación de los documentos soporte de ejecución correspondientes al corte parcial presentado; Actas de socialización. Documento de constitución de la veeduría. Resolución aprobación de veeduría. Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique. Acta parcial. Informe del contratista. Bitácora de obra. Carteras topográficas – En caso de requerirse. Memorias de cantidades de obra. Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas. Ensayos de laboratorio para control de calidad cuando aplique. Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural cuando aplique. Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional. Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional. Formato Parcial de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles. Soporte de inversión del anticipo amortizado (resumen de gastos firmados por contador, interventoría y contratista, copia facturas compras, soportes contables, copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P) según el porcentaje amortizar en la parcial. Factura Electrónica. Informe de interventoría externa. Certificación del cumplimiento y buen manejo del anticipo amortizado por parte de la interventoría externa. Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social, aportes parafiscales por parte de la interventoría externa. Informe técnico de obra por parte de la supervisión de la interventoría externa. Certificado de cumplimiento a satisfacción de la obra por parte del supervisor de la interventoría. **B)** Un último pago, del veinte por ciento (20%) del valor del contrato de obra, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final de obra debidamente recibida a satisfacción por parte del interventor

externo y supervisor de la interventoría externa, previa presentación de los siguientes documentos: Acta de Recibo final Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. Informe del contratista Final. Bitácora de obra. Carteras topográficas – En caso de requerirse. Memorias de cantidades de obra. Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas. Planos impresos y digitales en formato DWG. Planillas con enfoque diferencial dirigidos específicamente a la población directa de la zona de influencia del proyecto. Ensayos de laboratorio para control de calidad– En caso de requerirse. Informe de cumplimiento a los permisos ambientales con sus respectivos soportes impreso y editable en formato Word cuando aplique. Soporte de ejecución e implementación del plan de manejo ambiental de PMA. Soporte de ejecución del Plan de Manejo de tránsito. Informe con soporte de la inversión de los imprevistos avalado por la interventoría– En caso de requerirse. Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural. Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional. Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional. Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC. Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles. Paz y salvo del personal utilizado. Soporte de inversión del anticipo amortizado (resumen de gastos firmados por contador, interventoría y contratista, copia facturas compras, matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P) según el porcentaje amortizar. Cancelación del contrato de fiducia. Extractos Bancarios cuando aplique. Pago de rendimiento financiero. Factura Electrónica. Consolidado de trazador presupuestal. Informe de interventoría externa. Certificación del cumplimiento y buen manejo del anticipo amortizado por parte de la interventoría externa. Certificación del cumplimiento a satisfacción del PMA y PMT por parte de la interventoría externa. Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social integral por parte de la interventoría externa. Informe técnico de obra por parte de la supervisión de la interventoría externa. Certificado de cumplimiento a satisfacción de la obra por parte del supervisor de la interventoría. Acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se solicitará informes mensuales de avance físico y financiero del estado del proyecto. La secretaria de Planeación e Infraestructura suministrara el formato en el cual se deberán presentar dichos informes. Para la ejecución del ítem de imprevistos éste deberá ser avalados por la interventoría en concertación con la supervisión de la Interventoría del presente proceso; mediante un comité de obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el contratista o la Entidad deberá radicar en SECOP II una solicitud escrita, al menos dos (2) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación, Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones, Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones), Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad, Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra, Dar cabal cumplimiento al pacto de

transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta, Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial, .Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero, Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato, Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor, Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad, El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato, Incorporar como mínimo el 100% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista asume los siguientes compromisos establecidos en el pliego de condiciones y documentos técnicos vigente durante su ejecución a: Garantizar la afiliación y el pago oportuno de la seguridad social integral del personal vinculado al proyecto, cumpliendo con las normativas legales vigentes. Disponer del personal profesional calificado y operativo necesario para la ejecución de la obra, asegurando que cuenten con las competencias requeridas para cada actividad. Garantizar que el suministro de agua utilizado en la obra cumpla con las normativas legales y ambientales vigentes, ya sea mediante permisos correspondientes o adquiriéndolo de empresas autorizadas. Clasificar y disponer adecuadamente los materiales excavados, asegurándose de seguir las especificaciones técnicas. Realizar controles topográficos periódicos para garantizar niveles y evitar ajustes posteriores. Utilizar maquinaria adecuada y operada por personal capacitado para garantizar precisión en los trabajos. Verificar la calidad de los materiales, como geotextiles, base granular y concreto hidráulico, antes de su instalación o uso. Compactar cada capa de materiales según los estándares establecidos, asegurando estabilidad y uniformidad. Supervisar la instalación de refuerzos, juntas de dilatación y demás elementos estructurales para asegurar su correcta ejecución. Asegurar que los elementos prefabricados, como sardinales, cumplan con las especificaciones y estén instalados correctamente. Implementar señalización temporal y permanente adecuada, cumpliendo con estándares de seguridad y visibilidad. Revisar la calidad de las tuberías y materiales de acueducto, garantizando su correcta instalación y funcionamiento. Reducir impactos ambientales mediante medidas de control de polvo, ruido y manejo adecuado de residuos. Llevar registros detallados de las actividades diarias y realizar inspecciones regulares de equipos y materiales. El contratista deberá solicitar un comité para la autorización de la inversión los improvistos del proceso. Contar con el equipo de interventoría que valide la correcta ejecución de cada etapa del proyecto. El proponente deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso,

así como garantizar la publicación de los informes de avance, ejecución y finalización del contrato en la plataforma SECOP II. El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que se genera durante la ejecución del contrato, evitando su divulgación o uso sin autorización de la entidad contratante o requerimiento legal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERO. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El Contratista tiene derecho a: Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** EL Municipio se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones indicadas en la cláusula novena del Contrato de Obra Pública, las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, a la **ENTIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La liquidación de las multas la efectuará el interventor y el supervisor encargado o quien haga sus veces de líder del programa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, en el acta final y/o recibo de la obra sin que interese el tiempo en que se ocasione y su cobro se realizará descontando el valor de las mismas en el pago final. **CLASULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL MUNICIPIO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales

de caducidad establecidas por la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual el plazo estimado del contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra la vigencia establecida a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la estabilidad de la obra ejecutada por el Contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las obras o Contrato, y deberá tener una vigencia por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega o recibo definitivo de obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. **Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta Inversión del anticipo**. Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado por concepto de anticipo. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga fecha de suscripción del acta de entrega o recibo definitivo de obra del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes

por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, por un valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Amparos Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INTERVENTORÍA:** La interventoría para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio será contratada y ejecutada por el MUNICIPIO DE SARAVENA. Según los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La vigilancia y control será ejercida por un interventor

externo, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, La Interventoría para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio se ejercerá por parte de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. La Interventoría se realizará con base en el Artículo 83 de la ley 1474 y demás normas complementarias y de forma especial con el manual interno de Interventoría. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el Contratista, Las garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del proyecto se localiza en la vereda CAÑO HORMIGA en zona rural del municipio de Saravena, Departamento de Arauca. Se beneficiar directamente a 53 usuarios del sector a intervenir con el presente proyecto.

TRAMO		ABSCISA	NORTE	ESTE	LONGITUD (m)
CAÑO HORMIGA	INICIO	K0+000	6°54'36.8"N	71°41'30.08"O	2.325
	FINAL	K2+325	6°54'58.49"N	71° 44' 18.14"O	

Para efectos de notificaciones al Contratista se tendrá en cuenta como dirección que aparece en el primer folio del presente contrato y del MUNICIPIO será la calle 25 No. 15 - 40 Barrio Centro, Saravena. **CLAUSULA TRIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** El certificado del registro presupuestal. **3.** Certificación Bancaria **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II el día:

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	Firma:
Nombre: Viky Solmaira Silva Tocaria **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	reviso	Firma:
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto **Cargo:** Profesional de Apoyo	Proyectó Y Digito	Firma: